

DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
II LEGISLATURA
P R E S E N T E

La suscrita, **Diputada María Guadalupe Morales Rubio**, Vicecoordinadora del Grupo Parlamentario de **MORENA** en la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartados A numeral 1, D inciso b) y 30 numeral 1 inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracción LXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 95 fracción II, 96, y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de esta H. Soberanía la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PATRIMONIO CULTURAL, NATURAL Y BIOCULTURAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA LEY DE TURISMO VIGENTE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD Y TURISMO CULTURAL, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

México es uno de los países con mayor cantidad de sitios y tradiciones registradas en el prestigioso listado de Patrimonio Mundial de la UNESCO, el cual es difundido internacionalmente y repercute de manera muy positiva en los países donde se encuentran esos bienes culturales.

Sin embargo, de entre los 35 sitios Patrimonio Mundial mexicanos, sólo 4 son de la Ciudad de México: el Centro Histórico, Ciudad Universitaria, Xochimilco y la Casa Estudio Luis Barragán.

Consideramos que la inclusión de más espacios, inmuebles, paisajes y sitios de la Ciudad debe ser una labor constante y conjunta entre diversas instituciones, no

sólo para que se valore y se proteja nuestro legado, sino para reivindicarlo, difundirlo e incluso atraer inversiones para su protección.

La Ley de Patrimonio Cultural y la Ley de Turismo vigente en la Ciudad de México deberían considerar la relación armónica entre las instituciones encargadas de investigar, proteger y difundir los bienes patrimoniales tangibles e intangibles, desde el orden municipal hasta el de las Organizaciones Internacionales, de manera tal que se valoren adecuadamente, se blinden y lleguen a disfrutarse.

La Ley de Turismo debe incluir ese objetivo y el desarrollo de la atribución por parte de la Secretaría y los operadores turísticos. Enlazarse y desarrollar esfuerzos conjuntos con la Secretaría de Cultura, la de Medio Ambiente e instituciones afines para comenzar los contactos, trámites y gestiones, a fin de incrementar el listado de Patrimonio Mundial de la Ciudad de México y su difusión a nivel mundial.

El Congreso debe brindar las condiciones para facilitar la coordinación entre instituciones a fin de lograr que se incluyan más sitios históricos de la Ciudad de México en el Listado de Patrimonio Mundial de la UNESCO y que la ciudad y sus habitantes se beneficien de su difusión, las inversiones y recursos derivados.

Sitios como Chapultepec, la Basílica de Guadalupe, Cuicuilco, Peñón de los Baños, la Ermita de Vasco de Quiroga, la Casa Estudio Diego Rivera y Frida Kahlo entre otros, sin duda tienen el potencial deberían ser promovidos y considerados como Patrimonio de la Humanidad.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Se requiere la visión turística del patrimonio de la Ciudad de México, para fomentar la coordinación entre las instituciones responsables de diseñar la estrategia que enlace lo cultural, lo patrimonial con lo turístico, de forma tal que la UNESCO reconozca y difunda a nivel mundial otros sitios de la Capital de la República como Patrimonio de la Humanidad.

Hoy la Ley de Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural no incluye a la Secretaría de Turismo, entre las instituciones implicadas en la gestión de los sitios reconocidos por la UNESCO como Patrimonio Mundial, ni en la labor de incrementar el listado con otros bienes históricos y culturales capitalinos.

Por su parte, la Ley de Turismo vigente en la Ciudad de México no incluye la necesaria relación con la Coordinación Nacional de Patrimonio y Turismo del Gobierno de México, ni con organismos internacionales como la UNESCO,

mientras queda como una tarea de las secretarías de Cultura y Medio Ambiente, conforme a otros ordenamientos.

Consideramos que existe un área de oportunidad para incluir a la Secretaría de Turismo en dos leyes que le reconocerían la atribución de intervenir, de manera coordinada, con otras instituciones para llevar al siguiente nivel la apreciación que tenemos en la capital de la república a las posibilidades de desarrollo que derivan de contar con más bienes culturales reconocidos como Patrimonio Mundial por la UNESCO.

No soslayamos el hecho de que la Secretaría de Turismo cuenta ya con la facultad de sumarse a estas labores de acuerdo a lo que establece la fracción II del artículo 42, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; sin embargo, la ley en la materia no impele a que esa dependencia asuma el papel preponderante que, esta legisladora, considera que debería tener.

ARGUMENTOS

La Convención de 1972 para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural establece que ciertos lugares de la Tierra con un “valor universal excepcional” pertenecen al patrimonio común de la humanidad.

México es uno de los 193 países que han ratificado la Convención del Patrimonio Mundial, y es parte de una comunidad internacional unida en la misión conjunta de identificar y proteger el patrimonio natural y cultural más importante de nuestro planeta.

La Lista del Patrimonio Mundial incluye en la actualidad un total de 1.121 sitios (869 culturales, 213 naturales y 39 mixtos) en 167 Estados Partes, de ellos, 35 están en suelo mexicano y 4 específicamente en la Ciudad de México, aunque también se considera parte del Camino de Tierra Adentro.

La Convención liga el concepto de conservación de la naturaleza con la preservación de los sitios culturales. Gracias a la ayuda de las comunidades locales, la Convención es una herramienta eficaz contra retos como el cambio climático, la urbanización descontrolada, el turismo de masas, el desarrollo socioeconómico sostenible y las catástrofes naturales.

Sin duda, la Ciudad de México cuenta entre su patrimonio cultural con sitios, espacios, inmuebles y paisajes que podrían ser considerados por el Comité de la

UNESCO para, al menos, entrar en el proceso de revisión por atender a algunos de los siguientes criterios decisivos:

- I. representar una obra maestra del genio creativo humano;
- II. exhibir un intercambio importante de valores humanos, durante un período de tiempo o dentro de un área cultural del mundo, sobre desarrollos en arquitectura o tecnología, artes monumentales, urbanismo o diseño de paisajes;
- III. dar un testimonio único o al menos excepcional de una tradición cultural o de una civilización viva o desaparecida;
- IV. ser un ejemplo destacado de un tipo de edificio, conjunto arquitectónico o tecnológico o paisaje que ilustra (una) etapa(s) significativa(s) de la historia de la humanidad;
- V. ser un ejemplo sobresaliente de asentamiento humano tradicional, uso de la tierra o uso del mar que sea representativo de una cultura (o culturas), o de interacción humana con el medio ambiente, especialmente cuando se ha vuelto vulnerable bajo el impacto de un cambio irreversible;
- VI. estar directa o tangiblemente asociado con eventos o tradiciones vivas, con ideas o creencias, con obras artísticas y literarias de excepcional importancia universal. (El Comité considera que este criterio debería utilizarse preferentemente junto con otros criterios);
- VII. contener fenómenos naturales superlativos o áreas de excepcional belleza natural e importancia estética;
- VIII. ser ejemplos sobresalientes que representan etapas importantes de la historia de la Tierra, incluido el registro de la vida, procesos geológicos significativos en curso en el desarrollo de accidentes geográficos o características geomórficas o fisiográficas significativas;
- IX. ser ejemplos destacados que representan importantes procesos ecológicos y biológicos en curso en la evolución y desarrollo de ecosistemas y comunidades de plantas y animales terrestres, de agua dulce, costeros y marinos;
- X. contener los hábitats naturales más importantes y significativos para la conservación in situ de la diversidad biológica, incluidos aquellos que contienen especies amenazadas de valor universal excepcional desde el punto de vista de la ciencia o la conservación.

Al tener un bien reconocido como patrimonio mundial, los Estados Partes son beneficiarios de:

- La asistencia internacional, en casos determinados, a través del Fondo del Patrimonio Mundial, mismo que se nutre de contribuciones obligatorias y voluntarias.
- El fortalecimiento de la conciencia conservacionista, en la cual las autoridades gubernamentales estarán obligadas a tomar en cuenta todos los argumentos y posturas de los grupos defensores del patrimonio.
- El incremento de la atracción turística hacia el bien, que normalmente implica una fuente adicional de recursos para el desarrollo local y para la propia conservación del patrimonio.
- La capacidad de negociación para obtener subvenciones y créditos blandos de las instituciones nacionales, públicas o privadas, o bien del área regional a la que pertenezca el bien.
- Una mayor autoestima, tanto del bien patrimonial como de la identidad de la comunidad.

SOBRE LA CONSTITUCIONALIDAD

La Constitución de la Ciudad de México reconoce el derecho al ocio y al turismo de las y los capitalinos, además de vincularlos con el conocimiento y disfrute del legado y patrimonio de su ciudad.

Artículo 16

Ordenamiento territorial

A. a F. ...

G. Espacio público y convivencia social

1 a 5. ...

6. La Ciudad de México garantiza el derecho a realizar actividades de ocio, esparcimiento, recreativas, artísticas y turísticas, privilegiando el interés público. Las actividades comerciales y de servicios vinculadas con este derecho deberán contar con permiso de las alcaldías.

Artículo 17

Bienestar social y economía distributiva

1. a 3. ...

A. ...

B. De la política económica

1. a 3. ...

4. Las autoridades de la Ciudad promoverán activamente la economía innovadora y del conocimiento, compatible con la generación de mayor valor agregado, mejores remuneraciones, la protección de los ecosistemas y las demás prioritarias para el desarrollo de la ciudad.

La Ciudad de México impulsará las actividades turísticas aprovechando, de manera responsable y sustentable, su patrimonio histórico, arquitectónico, artístico, natural, cultural y de las tradiciones de sus pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, considerando la opinión de estos en todo momento.

TEXTO NORMATIVO A REFORMAR

En el siguiente cuadro comparativo se aprecia de manera clara y específica la operación legislativa que se realizará en el texto normativo en cuestión:

LEY DE PATRIMONIO CULTURAL, NATURAL Y BIOCULTURAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 75. Las autoridades competentes de la Ciudad, en coordinación con las autoridades federales, adoptarán medidas para la conservación y gestión de los sitios inscritos en la lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO en la Ciudad y de los susceptibles de serlo.</p> <p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>Artículo 75. Las autoridades competentes de la Ciudad, en coordinación con las autoridades federales, adoptarán medidas para la conservación y gestión de los sitios inscritos en la lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO.</p> <p>La Secretaría de Medio Ambiente, la Secretaría de Cultura y la Secretaría de Turismo, designarán a personas servidoras públicas responsables de estudiar, proponer y dar seguimiento, ante las instancias federales y el Comité revisor de los</p>

XXV. a XXXI. ...

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO: Se adiciona un párrafo segundo al artículo 75 y se reforma el artículo 76 de la Ley de Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se adiciona una fracción XXIV BIS al artículo 3 de la Ley de Turismo vigente en la Ciudad de México, para quedar como sigue:

LEY DE PATRIMONIO CULTURAL, NATURAL Y BIOCULTURAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 75. Las autoridades competentes de la Ciudad, en coordinación con las autoridades federales, adoptarán medidas para la conservación y gestión de los sitios inscritos en la lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO.

La Secretaría de Medio Ambiente, la Secretaría de Cultura y la Secretaría de Turismo, designarán a personas servidoras públicas responsables de estudiar, proponer y dar seguimiento, ante las instancias federales y el Comité revisor de los criterios de la UNESCO, de sitios, inmuebles y otros bienes culturales de la Ciudad de México, susceptibles de ser incluidos en la lista de Patrimonio Mundial.

Artículo 76. La Secretaría de Medio Ambiente, **la Secretaría de Cultura y la Secretaría de Turismo**, en coordinación con las autoridades federales competentes, organismos internacionales y organizaciones e instituciones públicas y privadas, serán las encargadas de ejecutar las medidas correspondientes para salvaguardar y promover los sitios inscritos en la lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO en la Ciudad de México, **así como proponer y elaborar los proyectos para que nuevos sitios puedan ser incluidos.**

LEY DE TURISMO DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:



II LEGISLATURA



I. a XXIV. ...

XXIV BIS. Turismo Cultural: Es la actividad turística motivada por la intención de conocer, comprender y disfrutar el conjunto de rasgos y elementos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o grupo social de un destino específico, reflejados o contenidos en sitios, inmuebles o tradiciones considerados o susceptibles de ser considerados como patrimonio mundial por la UNESCO.

XXV. a XXXI. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles a los 12 días del mes de septiembre de 2023.

ATENTAMENTE

Guadalupe Morales Rubio

DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO